



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Municipio de Mistrató
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.076-7



**DECRETO No 069
03 DE DICIEMBRE DE 2013**

**"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA
EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE RECONOCE
AFECTACIÓN EN VARIOS SECTORES DE ESTE"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MISTRATO - RISARALDA, en su calidad del Director del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 28, 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de la comunidad y de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, imparcialidad, publicidad y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Que debido a la temporada invernal y a las continuas avalanchas y/o inundaciones que se han venido presentando en el Municipio de Mistrató, según se deduce de lo expresado en el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres No. 011 de Diciembre 03 de 2013 y en las afectaciones debidamente avaladas por el Presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

Que el día dos (02) de diciembre de 2013, como consecuencia de la ola invernal, en horas de la noche se presentó una avalancha en la zona urbana del municipio afectando los sectores de villa Irene, siglo 20 y la carrera 6, conllevando la necesidad de iniciar intervención inmediata de tal forma que se busque la implementación de mecanismos y competencias administrativas que procuren mitigar los efectos de la naturaleza, buscando prevenir daños materiales e iniciando acciones que protejan a población localizada en los sectores vulnerables.

Que debido al aumento del caudal del Río Risaralda, y sus afluentes (Quebrada la Ceiba, Quebrada Arrayanal, Quebrada Lavapie), se hace necesario tomar medidas por posibles inundaciones en el municipio de Mistrató (Rda), por lo que se previene a los habitantes de las zonas riverañas del río y demás afluentes, sobre su permanencia en estado de alerta, con el ánimo de evitar pérdidas humanas, patrimoniales, motivo por el cual se le recomienda la escogencia de sitios seguros





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Municipio de Mistrato
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



para su reubicación en caso de ser necesaria la evacuación de las viviendas por la afluencia de las aguas.

Que en virtud del desbordamiento de la quebrada Arrayahal, se bloqueó la bocanoma que surte de agua al Municipio, lo que podría generar una emergencia sanitaria de altas proporciones.

Que esta situación ha afectado la capacidad de los organismos de socorro y la administración para atender la emergencia, por lo que obliga a tomar medidas extraordinarias con el fin de afrontar la situación de calamidad.

Que mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que en su artículo 58 se establece el concepto normativo de calamidad pública:

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que en el artículo 57 de la misma ley se establece lo siguiente:

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que los criterios que se han considerado para la declaratoria de calamidad pública, entre otros son:

Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobó en reunión del día 03 de diciembre de 2013, la declaratoria de calamidad pública para el municipio de Mistrató – Risaralda, por la emergencia descrita, según consta en el acta No. 11, anexa al presente Decreto.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularon el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 faculta al Director Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para declarar la ocurrencia de una situación de calamidad pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Mistrató y atendiendo los criterios para la declaratoria de calamidad establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Que el presidente del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (CMGR) Alcalde Municipal, analizó con el consojo la situación ocasionada por la ola invernal que azota al país y en especial al municipio de Mistrató (Rda.) y concluyeron que este se encuentra afectando algunos sectores del municipio y por tanto se debe iniciar una intervención inmediata de tal forma que se busque disminuir y/o extinguir los efectos de la naturaleza, buscando prevenir daños materiales e iniciando acciones que protejan a la población localizada en dichas zonas, ameritando para ello la declaratoria en situaciones de emergencia municipal.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Mistrató (Risaralda) tal como se expresa en la parte considerativa de la presente resolución, por un término de tres (03) meses, prorrogables por tres (03) meses más, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia de conformidad con los hechos sucedidos el día 03 de diciembre de 2013.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Municipio de Mistrató
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ARTÍCULO 2º: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Mistrató – Risaralda, con el apoyo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, elaborará el Plan de Acción específico de Rehabilitación y Reconstitución de acuerdo con los lineamientos dados por la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 3º: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de atención, rehabilitación, reconstrucción y recuperación deberán someterse a la normatividad especial sobre gestión del riesgo de desastres. El Plan de Acción Específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la oficina de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 4º: Las actividades contractuales se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1350 de 2007, Decreto 734 de 2012, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Las actividades contractuales, tales como celebrar contratos y/o convenios se ajustarán a lo dispuesto y aprobado en los Planes de Inversión, que harán parte del presente Decreto, o en los actos que lo modifiquen.

ARTÍCULO 5. Ordénese a la secretaría de Hacienda municipal efectuar los traslados presupuestales y las erogaciones necesarias que demanden las medidas preventivas coordinadas conjuntamente con el Comité Municipal de Gestión del riesgo de Desastre.

ARTÍCULO 6º: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la declaratoria de calamidad pública, éstos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría General del Risaralda, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7: Harán parte del presente decreto todas las Actas de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de las reuniones conjuntas con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de las cuales se aprobó la declaratoria de calamidad pública, así como también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones una vez presentados los fenómenos naturales que dieron origen a la calamidad.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Municipio de Mistrató
ALCALDÍA MUNICIPAL
TEL. 800.031.075-7



Dado en Mistrató (Rda.) a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Diego León Medina Muñoz
DIEGO LEÓN MEDINA MUÑOZ
Alcalde Municipal.